

Y siempre costumbre puesto a cuenta el dinero de cada
Placa en la ciudad de la muralla y no de del
dijo tesoro tomando los y recaudos necesarios para
quedar y por defecto de no legar a su tiempo y
como tiene el Rey. Bienicium e de cutras. Concoctas
y salarios de la cobranza de ellos. Los pagaran por
la Ley y Plazos. Las quales fianzas se han por
y Diego de la parentela Cumanos = y ffo. los dichos
y de la parentela Cumanos se entregue a ellos al ferido
de la cobranza de las dichas bulas. Y el dinero que se el breie
de los que se van dando de contado tomando de
Civiles para el pago de lo que con el y se traen
y ffo. de las dichas fianzas. Le dan por la de
de los dichos que se el se ha de las dichas bulas =
y por la ocupacion y trabajo que ellos al ferido
de los de la cobranza de tener en el repartir y cobrar
la dicha cobranza y poner los dichos. El dinero de la
de la cobranza de como esta referido de la cobranza
de la ciudad de la cobranza de los dichos mill y quinientos
y quinientos de los dichos maravedis que esto en
de la cobranza y cobrar las dichas bulas y pagar de ellas
como sumas. Tomando = y los dichos mill y tre
cientos reales de la cobranza de los dichos en la den
ta de los dichos dichos de la cobranza de los dichos que
de la cobranza de los dichos de los dichos = saca =

Al Rey
Juan de la Cruz

Al Rey
Diego de la Cruz

